

ANT.: Res. Ex. 3/2018  
MAT.: Adjunta programa de Cumplimiento  
ARICA, 11 de abril de 2018



**SEÑORES**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PRESENTE**

De mi consideración:

El suscrito, *Raúl Enrique Lombardi Fiora del Fabro*, c.i. 7.708.928-4, con domicilio en Valle de Azapa km. 6, en representación de **AGROMAR S.A.**, RUT N° 96.802.780-8, con domicilio en Valle de Azapa km.6, conforme a lo ordenado en Resolución Ex. N° 3 del 28-03-2018, adjunto lo siguiente:

- PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Atte.,

**RAUL ENRIQUE LOMBARDI FIORA DEL FABRO**  
Representante Legal

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO COORDINADO Y SISTEMATIZADO

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

Nº1

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISSIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

El establecimiento no informó los reportes de autocontrol de su programa de monitoreo correspondiente a los meses de marzo 2015; y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre de 2017

Artículo 13, inciso 3° D.S. N° 46/2002:

"(...) Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma (...)"

Artículo 16° D.S. N° 46/2002:

"(...) Los contaminantes que deberán ser considerados en el monitoreo serán los que señala la Superintendencia de Servicios Sanitarios atendida la actividad que desarrolla la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga."

Resolución Exenta SISS N° 3683 de 24 de noviembre de 2010:

"4. La evaluación del efluente generado en el proceso productivo, se realizará mensualmente y para determinar su cumplimiento se aplicarán los criterios de tolerancia establecidos en el Artículo 25 del D.S. N° 46/02 del MINSEGPRES, Norma de Emisión de Residuos líquidos a Aguas Subterráneas. Los controles directos efectuados por esta Superintendencia serán considerados como parte integrante de la referida evaluación"

"6. (...) Los resultados del autocontrol deberán informarse mensualmente a esta Superintendencia, antes del vigésimo día del mes siguiente al periodo contratado, a través del sitio web de la Superintendencia, a través del sitio web de la Superintendencia <http://www.siss.cl> en caso que no existan descargas efectivas, la empresa deberá registrar mensualmente en el mismo sitio web,

NORMATIVA PERTINENTE

**1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS**

este antecedente de acuerdo al procedimiento descrito en el referido sitio."

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN**

No se evidencia efectos negativos producidos por la infracción,

**IDENTIFICADOR DEL HECHO**

Nº2

**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN**

El establecimiento no reportó con la frecuencia de monitoreo exigida en la Resolución Exenta SISS 3683/2010, para los parámetros señalados en la tabla N<3 de la presente Resolución, correspondiente a su Programa de Monitoreo mensual de los parámetros contenidos en la Tabla 1 de D.S. N° 46/2002

**NORMATIVA PERTINENTE**

**Artículo 19, D.S. N° 46/2002. Frecuencia de monitoreo:**  
 "El número de días de monitoreos deberá ser representativa de cada una de las descargas, en términos tales que corresponda a aquellas en que, de acuerdo a la planificación de la fuente emisora, se viertan los residuos líquidos generados en máxima producción o en máximo caudal de descarga"  
**Resolución Exenta SISS N° 3683 de 24 de noviembre de 2010:**

"3.2. En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestreo que debe ser tomada para su determinación:"

Contaminantes /parámetros	Unidad	Límite máximo	Tipo de Muestra	Frecuencia Mensual Mínima
---------------------------	--------	---------------	-----------------	---------------------------

Caudal (VDD)	m <sup>3</sup> /d	15	Diana
Aceites y grasas	m <sup>3</sup> /L	10	Compuesta
Cloruros	m <sup>3</sup> /L	250	Compuesta
Nitrogeno Total Kjeldahl	m <sup>3</sup> /L	10	Compuesta
N-Nitro + N-Nitrato	m <sup>3</sup> /L	10	Compuesta
pH	m <sup>3</sup> /L	6,0-8,5	Puntual
Sulfatos	m <sup>3</sup> /L	260	Compuesta
			8 en un día de control
			1

a) Muestras Puntuales: Se deberá extraer una muestra puntual, en cada día de control, durante el periodo de descarga del río.

b) Muestras Compuestas: Se deberá extraer una muestra compuesta según lo disponible el artículo 22 del D.S N° 46/02 del MINSEGPRES, Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas, en cada día de control, lo cual deberá estar constituida por la mezcla homogénea de al menos:  
 Tres (3) muestras puntuales, en los casos en que la descarga tenga una duración inferior a cuatro (4) horas.  
 Muestras puntuales obtenidas a lo más cada dos (2) horas, en los casos en que la descarga sea superior o igual a cuatro (4) horas.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

IDENTIFICADOR DEL HECHO

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISSIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

Nº3

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido para la Tabla N°1 del artículo 10 del D.D N°46/2002, respecto de los parámetros señalados en la Tabla N°4 de la presente Resolución, durante el mes de diciembre de 2014.

YUSMAYO 10 DE MARZO DE 2014

NORMATIVA PERTINENTE

Artículo 10. D.S. N° 46/2002:

Los límites máximos de emisión en términos totales, para los acuíferos con vulnerabilidad calificada como media, serán los siguientes:

Tabla 1.

Contaminante	Unidad	Límite Máximo
Indicadores Físicos y Químicos		
Ph		
	Unidad	6,0 – 8,5
Inorgánicos		
Cloruro	Mg/L	0,2
Cloruros	Mg/L	250
Fluoruro	Mg/L	1,3
N-Nitrógeno	Mg/L	10
Orgánicos		
Acelitos y grasas		
Benceno	Mg/L	10
Pentaclorofenol	Mg/L	0,01
Tetraclorofenol	Mg/L	0,009
Tolueno	Mg/L	0,04
Triclorometano	Mg/L	0,7
Xileno	Mg/L	0,2
	Mg/L	0,5
Aluminiferos		
Aluminio	Mg/L	5
Asenitico	Mg/L	0,01
Boro	Mg/L	0,75
Cadmio	Mg/L	0,002
Cobre	Mg/L	1
Cromo	Mg/L	0,05
Fluorocloro	Mg/L	0,05
Hierro	Mg/L	5
Hierro	Mg/L	0,3
Manganeso	Mg/L	0,001
Mercurio	Mg/L	1
Molibdeno	Mg/L	0,2
Niquel	Mg/L	0,05
Plomo	Mg/L	0,01
Selenio	Mg/L	3
Zinc	Mg/L	10
Nutrientes		
Nitrogeno Total Kjeldahl	Mg/L	10

**Artículo 16. D.S. N° 46/2002:**

"Los contaminantes que deberán ser considerados en el monitoreo serán los que señale la Superintendencia de Servicios Sanitarios, atendida la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de la descarga"

**Artículo 25. D.S. N° 46/2002:**

"No se considerarán sobrepasados los límites máximos establecido en la tablas N°1 y N°2 de presente decretocuando:

- a) Analizadas al menos 10 muestras mensuales, incluyendo los remuestros, solo una de ellas excede, en una o más contaminantes, hasta en un 100% el límite máximo establecido en las referidas tablas.
- b) Analizadas más de 10 muestras mensuales, incluyendo los remuestros, solo un 10% o menos, del número de muestras analizadas excede, en uno o más contaminantes, hasta en un 100% el resultado se aproximará al entero superior.
- c) Para efectos de lo anterior en el caso que el remuestreo se efectúeal mes siguiente, se considerará realizado en el mismo mes en que se tomaron las muestras excedidas"

**Resolución Exenta S.I.S.S. N°3638 de 24 de Noviembre de 2010:**

"3.2. En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación:

Contaminante/parámetros	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Frecuencia Mensual Mínima
Caudal (VDD)	m <sup>3</sup> /d	15	-	Diaria
Aceite y Grasas	m <sup>3</sup> /d	10	Compuesta	1
Cloruros	m <sup>3</sup> /d	250	Compuesta	1
Nitrogeno Total Kjeldahl	m <sup>3</sup> /d	10	Compuesta	1
N-Nitrilo+N-Nitrato	m <sup>3</sup> /d	10	Compuesta	1
pH	mg/ml	6,0 - 8,5	Puntual	8 en un día de control
Sulfatos	m <sup>3</sup> /d	250	Compuesta	1

a) Muestras Puntuales: Se deberá extraer una Muestra puntual, en cada día de control

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	durante el período de descarga de RIL."
IDENTIFICADOR DEL HECHO	No se evidencia efectos negativos producidos por la infracción.
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Nº4
NORMATIVA PERTINENTE	<p>El establecimiento no reportó información asociada a los remuestros, respecto de los parámetros señalados en la Tabla N°5 en la Tabla N°5 de la presente resolución, durante el mes de diciembre de 2015,</p> <p><b>Artículo 24, Inciso 3° D.S. N° 46/2002:</b>  <i>"Si a una o más muestras durante el mes exceden los límites máximos establecidos en las tablas N°1 y N°2 se deberá efectuar un muestreo adicional o remuestreo. El remuestreo deberá efectuarse dentro de los 15 días seguidos a la detección de la anomalía"</i></p> <p><b>Resolución Exenta SISS N° 3683 de 24 de noviembre de 2010:</b>  <i>"8. Se hace presente, que conforme al artículo 24 del D.D. N°46/2002 del MINSEGPRES, Norma de Emisión de Residuos Líquidos o Aguas Subterráneas, AGROMAR S.A., estará obligado a realizar un muestreo adicional o remuestreo, ante la eventualidad en que una o más muestras durante el mes excedan los límites máximos establecidos en el numeral 3.2 de la presente Resolución".</i></p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No se evidencia efectos negativos producidos por la infracción.

El presente informe es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo. En caso de tener alguna duda o comentario, favor comunicarse al número de atención al cliente 021 400 0000.

AGROMAR S.A. - C/ Av. Los Libertadores 1000 - Santiago, Chile

AGROMAR S.A. - C/ Av. Los Libertadores 1000 - Santiago, Chile

AGROMAR S.A. - C/ Av. Los Libertadores 1000 - Santiago, Chile

AGROMAR S.A. - C/ Av. Los Libertadores 1000 - Santiago, Chile

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
1	<p><b>Acción y Meta</b>                      Acción: Cierre del proceso de producción que genera la emisión de RILES</p> <p><b>Meta:</b> Eliminación de la fuente emisora de RILES</p> <p><b>Forma de Implementación</b>                      El cierre del Proceso de eliminación RILES corresponderá al retiro de los estanques de preparación de aceitunas sin amargo y en una reestructuración del área de trabajo.</p>	<p>Julio de 2015</p>	<p>Cierre y Eliminación del Proceso de Producción se ejecuta correctamente y dentro del plazo</p>	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Retiro de los estanques de preparación de sin amargo</li> <li>- Reestructuración del área de trabajo.</li> </ul>	<p>El detener el proceso no involucró costos asociados a dejar de analizar el vertido.</p>
2	<p><b>Acción y Meta</b>                      Acción: Cierre del proceso de producción que genera la emisión de RILES</p> <p><b>Meta:</b> Eliminación de la fuente emisora de RILES</p> <p><b>Forma de Implementación</b>                      El cierre del Proceso de eliminación RILES corresponderá al retiro de los estanques de preparación de aceitunas sin amargo y en una reestructuración del área de trabajo.</p>	<p>Julio de 2015</p>	<p>Cierre y Eliminación del Proceso de Producción se ejecuta correctamente y dentro del plazo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Retiro de los estanques de preparación de sin amargo</li> <li>- Reestructuración del área de trabajo.</li> </ul>	<p>El detener el proceso no involucró costos asociados a dejar de analizar el vertido.</p>



2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

3	<p><b>Acción y Meta</b></p> <p>Acción: Cierre del proceso de producción que genera la emisión de RILES</p> <p>Meta: Eliminación de la fuente emisora de RILES</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>El cierre del Proceso de eliminación RILES corresponderá al retiro de los estanques de preparación de aceitunas sin amargo y en una reestructuración del área de trabajo.</p>	<p>Inicio de 2015</p> <p>Julio de 2015</p>	<p>Cierre y Eliminación del Proceso de Producción se ejecuta correctamente y dentro del plazo</p>	<p>Retiro de los estanques de preparación de sin amargo</p> <p>Reestructuración del área de trabajo.</p>	<p>El detener el proceso no involucró costos asociados a dejar de analizar el vertido.</p>
4	<p><b>Acción y Meta</b></p> <p>Acción: Cierre del proceso de producción que genera la emisión de RILES</p> <p>Meta: Eliminación de la fuente emisora de RILES</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>El cierre del Proceso de eliminación RILES corresponderá al retiro de los estanques de preparación de aceitunas sin amargo y en una reestructuración del área de trabajo.</p>	<p>Inicio de 2015</p> <p>Julio de 2015</p>	<p>Cierre y Eliminación del Proceso de Producción se ejecuta correctamente y dentro del plazo</p>	<p>Retiro de los estanques de preparación de sin amargo</p> <p>Reestructuración del área de trabajo.</p>	<p>El detener el proceso no involucró costos asociados a dejar de analizar el vertido.</p>

2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	<b>Acción y Meta</b>			<b>Reporte inicial</b> -Registro fotográfico -Facturación de venta -Inventarios de stock		<b>Impedimentos</b>
	Acción: No generar ni disponer Riles en la producción de aceituna sin amargo.			-Capacitación al personal sobre aprovechamiento de los recursos hídricos y Manejo de RILES		
	Meta: mantener la fuente de emisión de RILES en caudal cero.	Fecha de inicio: Diciembre de 2014 Fecha próxima acciones: Marzo de 2018			No aplica	
1	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reportes de avance</b> -Registro fotográfico -Facturación de venta -Inventarios de stock		<b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</b>
2	Manteniendo la eliminación del proceso de producción de aceitunas sin amargo			<b>Reporte final</b> -Registro fotográfico -Facturación de venta -Inventarios de stock		

2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADO S/AÑO	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
3	<p><b>Acción y Meta</b>                      Acción: Solicitar revocación del programa de monitoreo a la SISS.                      Meta: Dar término al programa de monitoreo.</p> <p><b>Forma de implementación</b>                      Enviar documentación solicitada para la revocación del programa de monitoreo, según antecedentes solicitados por la SMA.</p>	Tres días hábiles desde la notificación de resolución la que aprueba el programa de cumplimiento.	Presentar correctamente ante la SISS y dentro del plazo la solicitud de revocación.	<p>Reportes Inicial</p> <p>Copia solicitud de revocación</p> <p>Reporte final</p> <p>Copia resolución de revocación</p>	No Aplica	Impedimentos  Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia